

República de Colombia



Libertad y Orden

## AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**RESOLUCIÓN VPPF NÚMERO 183**

( 15 de septiembre de 2021 )

***Por medio de la cual se definen y reservan áreas con potencial para minerales estratégicos en el territorio nacional.***

### EL VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y FOMENTO

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 17 del Decreto Ley 4134 de 2011, modificado mediante el artículo 4 del Decreto 1681 del 17 de diciembre de 2020, de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 317 de la Ley 685 de 2001, y de lo dispuesto en la Resolución 577 del 11 de diciembre de 2020 de la Agencia Nacional de Minería y,

### CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que la Ley 685 de 2001 en su artículo 1° establece como objetivos de interés público, fomentar la exploración técnica y la explotación de los recursos mineros de propiedad estatal y privada; estimular estas actividades en orden a satisfacer los requerimientos de la demanda interna y externa de los mismos y a que su aprovechamiento se realice en forma armónica con los principios y normas de explotación racional de los recursos naturales no renovables y del ambiente, dentro de un concepto integral de desarrollo sostenible y del fortalecimiento económico y social del país.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 317 de la Ley 685 de 2001, la referencia a la Autoridad Minera o concedente se entenderá hecha al Ministerio de Minas y Energía o en su defecto a la autoridad nacional que, de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la administración de los recursos mineros, entre otras funciones.

Que el Decreto - Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011 creó la Agencia Nacional de Minería - ANM, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado.

Que en el artículo 4, numerales 1 y 2, del Decreto – Ley 4134 de 2011 se estableció que la Agencia Nacional de Minería ejercería las funciones de autoridad minera o concedente en el

***“Por medio de la cual se definen y reservan áreas con potencial para minerales estratégicos en el territorio nacional”***

territorio nacional, así como las de administrar los recursos minerales del Estado y conceder derechos para su exploración y explotación; además, que el numeral 16 del mismo artículo dispuso que una de las funciones de la Agencia Nacional de Minería consiste en reservar áreas con potencial minero, con el fin de otorgarlas en contrato de concesión.

Que, en el artículo 17, numeral 5, del mismo decreto ley, modificado mediante el artículo 4 del Decreto 1681 del 17 de diciembre de 2020, se le asignó a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento la función de “Definir áreas con potencial minero, coordinando con el Servicio Geológico Colombiano la priorización de investigaciones sobre conocimiento geológico, reservar áreas con potencial minero y declarar y delimitar áreas de reserva estratégica minera, de conformidad con la ley y los lineamientos que para el efecto defina el Consejo Directivo de la entidad”.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la Ley 1450 de 2011 y con fundamento en el informe de noviembre de 2011 denominado “ÁREAS CON POTENCIAL MINERAL PARA DEFINIR ÁREAS DE RESERVA ESTRATÉGICA DEL ESTADO” elaborado por el Servicio Geológico Colombiano, el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 18 0102 de 2012 determinó los siguientes grupos de minerales de interés estratégico para el País: Oro (Au) y sus minerales asociados, derivados o concentrados; Platino (Pt) y sus minerales asociados, derivados o concentrados; Cobre (Cu) y sus minerales asociados, derivados o concentrados; Minerales de Fosfatos (P) y sus minerales asociados, derivados o concentrados; Minerales de Potasio (K) y sus minerales asociados, derivados o concentrados; Minerales de Magnesio (Mg) y sus minerales asociados, derivados o concentrados; Carbón metalúrgico y térmico, Uranio (U) y sus minerales asociados, derivados o concentrados; Hierro (Fe) y sus minerales asociados, derivados o concentrados; Minerales de Niobio y Tantalio (conocidos como Coltán) y/o arenas negras o industriales, y sus minerales asociados, derivados o concentrados.

Que en el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015 se estableció que la Autoridad Minera Nacional determinará los minerales de interés estratégico para el País, respecto de los cuales, con base en la información geocientífica disponible, podrá delimitar áreas especiales que se encuentren libres. Adicionalmente, se dispuso que estas áreas serán objeto de evaluación sobre su potencial minero, para lo cual se deberán adelantar estudios geológico-mineros por parte del Servicio Geológico Colombiano – SGC y/o por terceros contratados por la Autoridad Minera Nacional y, con base en dicha evaluación, esta autoridad seleccionará las áreas que presenten alto potencial minero para otorgarlas a través de procesos de selección objetiva.

Que la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-035 de febrero de 2016, declaró la exequibilidad condicionada del artículo 20 de la Ley 1753 de 2015, en el entendido que la autoridad competente para definir las Áreas Estratégicas Mineras deberá concertar previamente con las autoridades locales de los municipios donde van a estar ubicadas, para garantizar que no se afecte su facultad constitucional para reglamentar los usos del suelo, conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y que la Autoridad Nacional Minera deberá garantizar que la definición y oferta de dichas áreas sean compatibles con los respectivos planes de ordenamiento territorial.

Que la Corte Constitucional, en sede de revisión de tutela, mediante la Sentencia T-766 de 2015 advirtió al Ministerio del Interior, al Ministerio de Minas y Energía y a la Agencia Nacional de Minería que deberá agotarse el procedimiento de consulta previa y de obtención del consentimiento libre, previo e informado de las comunidades indígenas y afrodescendientes que habitan los territorios que se pretenden declarar y delimitar como áreas estratégicas mineras.

Que, con el fin de continuar el proceso de análisis técnico para la selección de los polígonos y surtir previamente a su eventual declaratoria como Áreas de Reserva Estratégica Minera, la

***“Por medio de la cual se definen y reservan áreas con potencial para minerales estratégicos en el territorio nacional”***

caracterización correspondiente a las zonas donde están ubicados, así como los procedimientos exigidos por la Corte Constitucional, es necesario que la Autoridad Minera defina y reserve áreas libres con potencial para minerales estratégicos, de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 17, numeral 5, del Decreto Ley 4134 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015.

Que el Servicio Geológico Colombiano en el mes de febrero del año 2012 oficializó el documento “Áreas con Potencial Mineral para Definir Áreas de Reserva Estratégica del Estado” con base en análisis de superposición ponderada de información geológica, geoquímica, geofísica y minera del territorio nacional, a través de Sistemas de información Geográfica, y dicho análisis le permitió a esa entidad geo-científica la identificación de 313 bloques, que sumaron un área total de 2.900.947 hectáreas (ha), con potencial mineral para depósitos de Oro (Au), Platino (Pt) y Cobre (Cu), entre otros minerales estratégicos.

Que mediante oficio N° 20214000025561 radicado en la Agencia Nacional de Minería el 3 de junio de 2021, la Dirección de Recursos Minerales del Servicio Geológico Colombiano había hecho entrega oficial de dieciséis (16) informes ejecutivos al Grupo de Promoción de la ANM, con información actualizada sobre los 313 bloques que habían sido objeto del estudio realizado por dicha entidad en el año 2012; polígonos, que fueron distribuidos en nueve (9) subprovincias metalogénicas definidas en el Mapa Metalogénico de Colombia V-2020, con el fin de facilitar el análisis de sus potencialidades minerales a la luz de conocimientos científicos recientes.

Que, en desarrollo del procedimiento MIS1 P-001 que se tiene implementado en el Sistema Integrado de Gestión de la Agencia Nacional de Minería para la delimitación y declaratoria de Áreas de Reserva Estratégica Minera, el Equipo Técnico del Grupo de Promoción de la ANM depuró la información de los polígonos estudiados por el Servicio Geológico Colombiano, estableciendo si se presentaban traslapes con zonas excluibles de minería y demás capas del Catastro Minero Colombiano relevantes para el proceso, con el fin de hacer los recortes correspondientes.

Que, con ocasión del análisis realizado sobre los informes de potencial para minerales estratégicos elaborados por el Servicio Geológico Colombiano, el Equipo Técnico del Grupo de Promoción de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería, emitió el Concepto Técnico VPPF 006 de fecha 26 de julio de 2021, en el que señaló lo siguiente en el acápite de **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**:

“El Servicio Geológico Colombiano (SGC) en el estudio titulado: “Áreas con Potencial Mineral para Definir Áreas de Reserva Estratégica del Estado” (febrero de 2012) definió 313 bloques con potencial para minerales estratégicos en 2.900.947 ha distribuidas en los departamentos de Antioquia, Bolívar, Caldas, Cauca, Cesar, Chocó, Huila, La Guajira, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, Tolima, y Valle del Cauca. Estas son las zonas más prospectivas para el hallazgo de depósitos de oro, cobre y platino, con la coexistencia de varios grupos de minerales estratégicos.

La Dirección de Recursos Minerales del SGC por medio de 16 Informes Ejecutivos de Áreas con Potencial en Exploración Mineral (mayo - junio de 2021) ratificó el potencial mineral de 285 bloques de los definidos en el año 2012. Los bloques fueron distribuidos en 9 Subprovincias Metalogénicas (Ibagué - Mocoa, Dagua, Cauca Romeral, Cañasgordas - Baudó, Perijá, Santander, San Jacinto - Buriticá, Andina Central y San Lucas) prospectivas para el hallazgo de metales preciosos (Au) y base (Cu) en depósitos tipo pórfido, epitermal y orogénico, principalmente.

El análisis espacial realizado por el Equipo Técnico del Grupo de Promoción de la ANM, sobre las áreas con potencial mineral definidas por el SGC, permitió delimitar 284 bloques libres y susceptibles de reserva, que suman un área de 2.285.120,2478 ha con posibilidades para el

***“Por medio de la cual se definen y reservan áreas con potencial para minerales estratégicos en el territorio nacional”***

hallazgo de minerales estratégicos, principalmente metales preciosos y base, en los departamentos de Antioquia, Bolívar, Caldas, Cauca, Cesar, Chocó, Huila, La Guajira, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, Tolima y Valle del Cauca.

Basados en los estudios del Servicio Geológico Colombiano, se recomienda reservar los 284 bloques como Zonas Reservadas con Potencial (ZRP) dadas sus condiciones de favorabilidad para el hallazgo de minerales estratégicos. Los bloques se encuentran definidos en la Tabla 3 con un área total de 2.285.120,2478 ha y sus alinderaciones se presentan en los Anexos 1 y 2 del presente documento.

Considerando que, las evidencias geológicas, geoquímicas, metalogénicas y geofísicas expuestas para los bloques de estudio, indican un potencial mineral para alojar metales preciosos y metales base cuya categorización del potencial no es posible determinar con la información actual; se sugiere que el SGC realice los estudios técnicos necesarios para definir el grado de potencial mineral para cada una de estas zonas, de manera que permita determinar las actuaciones a seguir en el marco del proceso de delimitación y declaración de Áreas de Reserva Estratégica Minera”.

Que en el concepto citado, el Equipo Técnico del Grupo de Promoción recomendó definir como Zonas Reservadas con Potencial los doscientos ochenta y cuatro (284) bloques identificados en ese documento con los números 412 a 695, localizados en los departamentos de Antioquia, Bolívar, Caldas, Cauca, Cesar, Chocó, Huila, La Guajira, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, Tolima y Valle del Cauca y que comprenden un área total de 2.285.120,2478 ha, cuya alinderación se establece en el Anexo 2 del mismo concepto.

Que, en tal virtud, el Equipo Técnico del Grupo de Promoción mediante Memorando N° 20214210267033 de fecha 4 de agosto de 2021, solicitó al Grupo de Catastro y Registro Minero de la ANM la expedición de las correspondientes certificaciones de área libre sobre las zonas con potencial objeto de interés para reserva, con el fin de corroborar que dichas zonas están jurídicamente disponibles para ese propósito.

Que, en respuesta dada por el Grupo de Catastro y Registro Minero a dicha solicitud a través de varias comunicaciones enviadas por el correo electrónico institucional, esa dependencia remitió los certificados solicitados para cada uno de los bloques, con sus correspondientes reportes gráficos, como se detalla en la siguiente relación elaborada por el Equipo Técnico del Grupo de Promoción en el Anexo 3 del Concepto Técnico VPPF 006 de fecha 26 de julio de 2021:

N° de Bloque	N° de Certificado	N° de Reporte Gráfico
412	ANM CAL-0461-21	ANM RG-1513-21
413	ANM CAL-0462-21	ANM RG-1516-21
414	ANM CAL-0463-21	ANM RG-1517-21
415	ANM CAL-0464-21	ANM RG-1524-21
416	ANM CAL-0465-21	ANM RG-1523-21
417	ANM CAL-0466-21	ANM RG-1527-21
418	ANM CAL-0467-21	ANM RG-1528-21
419	ANM CAL-0468-21	ANM RG-1520-21
420	ANM CAL-0469-21	ANM RG-1522-21
421	ANM CAL-0470-21	ANM RG-1532-21
422	ANM CAL-0471-21	ANM RG-1525-21
423	ANM CAL-0472-21	ANM RG-1526-21

*“Por medio de la cual se definen y reservan áreas con potencial para minerales estratégicos en el territorio nacional”*

N° de Bloque	N° de Certificado	N° de Reporte Gráfico
424	ANM CAL-0473-21	ANM RG-1529-21
425	ANM CAL-0474-21	ANM RG-1533-21
426	ANM CAL-0475-21	ANM RG-1534-21
427	ANM CAL-0476-21	ANM RG-1535-21
428	ANM CAL-0477-21	ANM RG-1536-21
429	ANM CAL-0478-21	ANM RG-1537-21
430	ANM CAL-0479-21	ANM RG-1538-21
431	ANM CAL-0480-21	ANM RG-1539-21
432	ANM CAL-0481-21	ANM RG-1540-21
433	ANM CAL-0482-21	ANM RG-1541-21
434	ANM CAL-0483-21	ANM RG-1543-21
435	ANM CAL-0484-21	ANM RG-1544-21
436	ANM CAL-0485-21	ANM RG-1542-21
437	ANM CAL-0486-21	ANM RG-1546-21
438	ANM CAL-0487-21	ANM RG-1555-21
439	ANM CAL-0488-21	ANM RG-1547-21
440	ANM CAL-0489-21	ANM RG-1545-21
441	ANM CAL-0490-21	ANM RG-1548-21
442	ANM CAL-0491-21	ANM RG-1550-21
443	ANM CAL-0492-21	ANM RG-1551-21
444	ANM CAL-0493-21	ANM RG-1552-21
445	ANM CAL-0494-21	ANM RG-1553-21
446	ANM CAL-0495-21	ANM RG-1554-21
447	ANM CAL-0681-21	ANM RG-2459-21
448	ANM CAL-0682-21	ANM RG-2460-21
449	ANM CAL-0683-21	ANM RG-2461-21
450	ANM CAL-0684-21	ANM RG-2462-21
451	ANM CAL-0685-21	ANM RG-2463-21
452	ANM CAL-0686-21	ANM RG-2464-21
453	ANM CAL-0687-21	ANM RG-2465-21
454	ANM CAL-0688-21	ANM RG-2466-21
455	ANM CAL-0689-21	ANM RG-2467-21
456	ANM CAL-0690-21	ANM RG-2468-21
457	ANM CAL-0691-21	ANM RG-2469-21
458	ANM CAL-0692-21	ANM RG-2470-21
459	ANM CAL-0693-21	ANM RG-2471-21
460	ANM CAL-0694-21	ANM RG-2472-21
461	ANM CAL-0695-21	ANM RG-2473-21
462	ANM CAL-0696-21	ANM RG-2474-21
463	ANM CAL-0697-21	ANM RG-2475-21
464	ANM CAL-0698-21	ANM RG-2476-21
465	ANM CAL-0699-21	ANM RG-2477-21
466	ANM CAL-0700-21	ANM RG-2478-21
467	ANM CAL-0701-21	ANM RG-2479-21

*“Por medio de la cual se definen y reservan áreas con potencial para minerales estratégicos en el territorio nacional”*

N° de Bloque	N° de Certificado	N° de Reporte Gráfico
468	ANM CAL-0702-21	ANM RG-2480-21
469	ANM CAL-0703-21	ANM RG-2481-21
470	ANM CAL-0704-21	ANM RG-2482-21
471	ANM CAL-0705-21	ANM RG-2483-21
472	ANM CAL-0706-21	ANM RG-2484-21
473	ANM CAL-0707-21	ANM RG-2485-21
474	ANM CAL-0708-21	ANM RG-2486-21
475	ANM CAL-0709-21	ANM RG-2487-21
476	ANM CAL-0710-21	ANM RG-2488-21
477	ANM CAL-0711-21	ANM RG-2489-21
478	ANM CAL-0712-21	ANM RG-2490-21
479	ANM CAL-0713-21	ANM RG-2491-21
480	ANM CAL-0714-21	ANM RG-2492-21
481	ANM CAL-0715-21	ANM RG-2493-21
482	ANM CAL-0716-21	ANM RG-2494-21
483	ANM CAL-0269-21	ANM RG-1908-21
484	ANM CAL-0270-21	ANM RG-1909-21
485	ANM CAL-0271-21	ANM RG-1910-21
486	ANM CAL-0272-21	ANM RG-1911-21
487	ANM CAL-0273-21	ANM RG-1912-21
488	ANM CAL-0274-21	ANM RG-1913-21
489	ANM CAL-0275-21	ANM RG-1914-21
490	ANM CAL-0276-21	ANM RG-1915-21
491	ANM CAL-0277-21	ANM RG-1916-21
492	ANM CAL-0278-21	ANM RG-1977-21
493	ANM CAL-0279-21	ANM RG-1918-21
494	ANM CAL-0280-21	ANM RG-1919-21
495	ANM CAL-0281-21	ANM RG-1920-21
496	ANM CAL-0282-21	ANM RG-1921-21
497	ANM CAL-0283-21	ANM RG-1922-21
498	ANM CAL-0284-21	ANM RG-1923-21
499	ANM CAL-0285-21	ANM RG-1924-21
500	ANM CAL-0286-21	ANM RG-1925-21
501	ANM CAL-0287-21	ANM RG-1926-21
502	ANM CAL-0288-21	ANM RG-1927-21
503	ANM CAL-0289-21	ANM RG-1928-21
504	ANM CAL-0290-21	ANM RG-1929-21
505	ANM CAL-0291-21	ANM RG-1930-21
506	ANM CAL-0292-21	ANM RG-1931-21
507	ANM CAL-0293-21	ANM RG-1932-21
508	ANM CAL-0294-21	ANM RG-1933-21
509	ANM CAL-0295-21	ANM RG-1934-21
510	ANM CAL-0296-21	ANM RG-1935-21
511	ANM CAL-0297-21	ANM RG-1936-21

*“Por medio de la cual se definen y reservan áreas con potencial para minerales estratégicos en el territorio nacional”*

N° de Bloque	N° de Certificado	N° de Reporte Gráfico
512	ANM CAL-0298-21	ANM RG-1937-21
513	ANM CAL-0299-21	ANM RG-1938-21
514	ANM CAL-0300-21	ANM RG-1939-21
515	ANM CAL-0301-21	ANM RG-1940-21
516	ANM CAL-0302-21	ANM RG-1941-21
517	ANM CAL-0303-21	ANM RG-1942-21
518	ANM CAL-0304-21	ANM RG-1943-21
519	ANM CAL-0521-21	ANM RG-2359-21
520	ANM CAL-0522-21	ANM RG-2360-21
521	ANM CAL-0523-21	ANM RG-2361-21
522	ANM CAL-0524-21	ANM RG-2362-21
523	ANM CAL-0525-21	ANM RG-2363-21
524	ANM CAL-0526-21	ANM RG-2364-21
525	ANM CAL-0527-21	ANM RG-2365-21
526	ANM CAL-0528-21	ANM RG-2366-21
527	ANM CAL-0529-21	ANM RG-2367-21
528	ANM CAL-0530-21	ANM RG-2368-21
529	ANM CAL-0531-21	ANM RG-2369-21
530	ANM CAL-0532-21	ANM RG-2370-21
531	ANM CAL-0533-21	ANM RG-2371-21
532	ANM CAL-0534-21	ANM RG-2372-21
533	ANM CAL-0535-21	ANM RG-2373-21
534	ANM CAL-0536-21	ANM RG-2374-21
535	ANM CAL-0537-21	ANM RG-2375-21
536	ANM CAL-0538-21	ANM RG-2376-21
537	ANM CAL-0539-21	ANM RG-2377-21
538	ANM CAL-0540-21	ANM RG-2378-21
539	ANM CAL-0541-21	ANM RG-2379-21
540	ANM CAL-0542-21	ANM RG-2380-21
541	ANM CAL-0543-21	ANM RG-2381-21
542	ANM CAL-0542-21	ANM RG-2382-21
543	ANM CAL-0545-21	ANM RG-2383-21
544	ANM CAL-0546-21	ANM RG-2384-21
545	ANM CAL-0547-21	ANM RG-2385-21
546	ANM CAL-0548-21	ANM RG-2386-21
547	ANM CAL-0549-21	ANM RG-2387-21
548	ANM CAL-0550-21	ANM RG-2388-21
549	ANM CAL-0551-21	ANM RG-2389-21
550	ANM CAL-0552-21	ANM RG-2390-21
551	ANM CAL-0421-21	ANM RG-2245-21
552	ANM CAL-0422-21	ANM RG-2246-21
553	ANM CAL-0423-21	ANM RG-2247-21
554	ANM CAL-0424-21	ANM RG-2248-21
555	ANM CAL-0425-21	ANM RG-2249-21

*“Por medio de la cual se definen y reservan áreas con potencial para minerales estratégicos en el territorio nacional”*

N° de Bloque	N° de Certificado	N° de Reporte Gráfico
556	ANM CAL-0426-21	ANM RG-2250-21
557	ANM CAL-0427-21	ANM RG-2251-21
558	ANM CAL-0428-21	ANM RG-2252-21
559	ANM CAL-0429-21	ANM RG-2253-21
560	ANM CAL-0430-21	ANM RG-2254-21
561	ANM CAL-0431-21	ANM RG-2255-21
562	ANM CAL-0432-21	ANM RG-2256-21
563	ANM CAL-0433-21	ANM RG-2257-21
564	ANM CAL-0434-21	ANM RG-2258-21
565	ANM CAL-0435-21	ANM RG-2259-21
566	ANM CAL-0436-21	ANM RG-2260-21
567	ANM CAL-0437-21	ANM RG-2261-21
568	ANM CAL-0438-21	ANM RG-2262-21
569	ANM CAL-0439-21	ANM RG-2263-21
570	ANM CAL-0440-21	ANM RG-2264-21
571	ANM CAL-0441-21	ANM RG-2265-21
572	ANM CAL-0442-21	ANM RG-2266-21
573	ANM CAL-0443-21	ANM RG-2267-21
574	ANM CAL-0444-21	ANM RG-2268-21
575	ANM CAL-0445-21	ANM RG-2269-21
576	ANM CAL-0446-21	ANM RG-2270-21
577	ANM CAL-0447-21	ANM RG-2271-21
578	ANM CAL-0448-21	ANM RG-2272-21
579	ANM CAL-0449-21	ANM RG-2273-21
580	ANM CAL-0450-21	ANM RG-2274-21
581	ANM CAL-0451-21	ANM RG-2275-21
582	ANM CAL-0452-21	ANM RG-2276-21
583	ANM CAL-0453-21	ANM RG-2277-21
584	ANM CAL-0454-21	ANM RG-2278-21
585	ANM CAL-0455-21	ANM RG-2279-21
586	ANM CAL-0456-21	ANM RG-2280-21
587	ANM CAL-0581-21	ANM RG-1355-21
588	ANM CAL-0582-21	ANM RG-1356-21
589	ANM CAL-0583-21	ANM RG-1360-21
590	ANM CAL-0584-21	ANM RG-1361-21
591	ANM CAL-0585-21	ANM RG-1362-21
592	ANM CAL-0586-21	ANM RG-1363-21
593	ANM CAL-0587-21	ANM RG-1364-21
594	ANM CAL-0588-21	ANM RG-1365-21
595	ANM CAL-0589-21	ANM RG-1366-21
596	ANM CAL-0590-21	ANM RG-1367-21
597	ANM CAL-0591-21	ANM RG-1368-21
598	ANM CAL-0592-21	ANM RG-1369-21
599	ANM CAL-0593-21	ANM RG-1370-21



*“Por medio de la cual se definen y reservan áreas con potencial para minerales estratégicos en el territorio nacional”*

N° de Bloque	N° de Certificado	N° de Reporte Gráfico
600	ANM CAL-0594-21	ANM RG-1371-21
601	ANM CAL-0595-21	ANM RG-1373-21
602	ANM CAL-0596-21	ANM RG-1374-21
603	ANM CAL-0597-21	ANM RG-1375-21
604	ANM CAL-0598-21	ANM RG-1376-21
605	ANM CAL-0599-21	ANM RG-1377-21
606	ANM CAL-0600-21	ANM RG-1378-21
607	ANM CAL-0601-21	ANM RG-1379-21
608	ANM CAL-0602-21	ANM RG-1380-21
609	ANM CAL-0603-21	ANM RG-1381-21
610	ANM CAL-0604-21	ANM RG-1382-21
611	ANM CAL-0605-21	ANM RG-1383-21
612	ANM CAL-0606-21	ANM RG-1384-21
613	ANM CAL-0607-21	ANM RG-1385-21
614	ANM CAL-0608-21	ANM RG-1386-21
615	ANM CAL-0609-21	ANM RG-1387-21
616	ANM CAL-0610-21	ANM RG-1388-21
617	ANM CAL-0611-21	ANM RG-1389-21
618	ANM CAL-0612-21	ANM RG-1390-21
619	ANM CAL-0613-21	ANM RG-1391-21
620	ANM CAL-0614-21	ANM RG-1392-21
621	ANM CAL-0615-21	ANM RG-1393-21
622	ANM CAL-0616-21	ANM RG-1394-21
623	ANM CAL-0311-21	ANM RG-2625-21
624	ANM CAL-0312-21	ANM RG-2626-21
625	ANM CAL-0313-21	ANM RG-2627-21
626	ANM CAL-0314-21	ANM RG-2628-21
627	ANM CAL-0315-21	ANM RG-2629-21
628	ANM CAL-0316-21	ANM RG-2630-21
629	ANM CAL-0317-21	ANM RG-2631-21
630	ANM CAL-0318-21	ANM RG-2632-21
631	ANM CAL-0319-21	ANM RG-2633-21
632	ANM CAL-0320-21	ANM RG-2634-21
633	ANM CAL-0321-21	ANM RG-2635-21
634	ANM CAL-0322-21	ANM RG-2636-21
635	ANM CAL-0323-21	ANM RG-2637-21
636	ANM CAL-0324-21	ANM RG-2638-21
637	ANM CAL-0325-21	ANM RG-2639-21
638	ANM CAL-0326-21	ANM RG-2640-21
639	ANM CAL-0327-21	ANM RG-2641-21
640	ANM CAL-0328-21	ANM RG-2642-21
641	ANM CAL-0329-21	ANM RG-2643-21
642	ANM CAL-0330-21	ANM RG-2644-21
643	ANM CAL-0331-21	ANM RG-2645-21

*“Por medio de la cual se definen y reservan áreas con potencial para minerales estratégicos en el territorio nacional”*

N° de Bloque	N° de Certificado	N° de Reporte Gráfico
644	ANM CAL-0332-21	ANM RG-2646-21
645	ANM CAL-0333-21	ANM RG-2646-21
646	ANM CAL-0334-21	ANM RG-2648-21
647	ANM CAL-0335-21	ANM RG-2649-21
648	ANM CAL-0336-21	ANM RG-2650-21
649	ANM CAL-0337-21	ANM RG-2651-21
650	ANM CAL-0338-21	ANM RG-2652-21
651	ANM CAL-0339-21	ANM RG-2653-21
652	ANM CAL-0340-21	ANM RG-2654-21
653	ANM CAL-0341-21	ANM RG-2655-21
654	ANM CAL-0342-21	ANM RG-2656-21
655	ANM CAL-0343-21	ANM RG-2657-21
656	ANM CAL-0344-21	ANM RG-2658-21
657	ANM CAL-0345-21	ANM RG-2659-21
658	ANM CAL-0346-21	ANM RG-2660-21
659	ANM CAL-0631-21	ANM RG-2409-21
660	ANM CAL-0632-21	ANM RG-2410-21
661	ANM CAL-0633-21	ANM RG-2411-21
662	ANM CAL-0634-21	ANM RG-2412-21
663	ANM CAL-0635-21	ANM RG-2413-21
664	ANM CAL-0636-21	ANM RG-2414-21
665	ANM CAL-0637-21	ANM RG-2415-21
666	ANM CAL-0638-21	ANM RG-2416-21
667	ANM CAL-0639-21	ANM RG-2417-21
668	ANM CAL-0640-21	ANM RG-2418-21
669	ANM CAL-0641-21	ANM RG-2419-21
670	ANM CAL-0642-21	ANM RG-2421-21
671	ANM CAL-0643-21	ANM RG-2420-21
672	ANM CAL-0644-21	ANM RG-2422-21
673	ANM CAL-0645-21	ANM RG-2423-21
674	ANM CAL-0646-21	ANM RG-2424-21
675	ANM CAL-0647-21	ANM RG-2425-21
676	ANM CAL-648-21	ANM RG-2425-21
677	ANM CAL-0649-21	ANM RG-2427-21
678	ANM CAL-0650-21	ANM RG-2428-21
679	ANM CAL-0651-21	ANM RG-2429-21
680	ANM CAL-0652-21	ANM RG-2430-21
681	ANM CAL-0653-21	ANM RG-2431-21
682	ANM CAL-0654-21	ANM RG-2432-21
683	ANM CAL-0655-21	ANM RG-2433-21
684	ANM CAL-0656-21	ANM RG-2434-21
685	ANM CAL-0657-21	ANM RG-2435-21
686	ANM CAL-0658-21	ANM RG-2436-21
687	ANM CAL-0659--21	ANM RG-2437-21

***“Por medio de la cual se definen y reservan áreas con potencial para minerales estratégicos en el territorio nacional”***

N° de Bloque	N° de Certificado	N° de Reporte Gráfico
688	ANM CAL-0660-21	ANM RG-2438-21
689	ANM CAL-0661-21	ANM RG-2439-21
690	ANM CAL-0662-21	ANM RG-2440-21
691	ANM CAL-0663-21	ANM RG-2441-21
692	ANM CAL-0664-21	ANM RG-2442-21
693	ANM CAL-0665-21	ANM RG-2443-21
694	ANM CAL-0248-21	ANM RG-1823-21
695	ANM CAL-0717-21	ANM RG-2495-21

Fuente: Anexo 3, Concepto Técnico VPPF 006 de 26/07/2021 – Equipo Técnico Grupo de Promoción, VPF

Que en las certificaciones mencionadas anteriormente, el Grupo de Catastro y Registro Minero indicó que sobre las áreas de interés identificadas como bloques 412 a 695, no existen títulos mineros vigentes, ni áreas excluibles a la minería, por lo cual no se realizaron recortes sobre el área inicial; por tanto, se tiene entonces que están jurídicamente disponibles para adelantar el trámite de reserva.

Que el Equipo Técnico del Grupo de Promoción verificó la información de los certificados citados, realizando la comparación correspondiente frente al resultado del análisis de superposiciones efectuado para el Concepto Técnico VPPF N° 006 de fecha 26 de julio de 2021, corroborando su conformidad y de esa revisión dejó constancia en el concepto técnico mencionado.

Que, teniendo en cuenta la recomendación efectuada por el Equipo Técnico del Grupo de Promoción de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería en el Concepto Técnico VPPF N° 006 de fecha 26 de julio de 2021, así como lo señalado en los Certificados de Área Libre mencionados, mediante los cuales el Grupo de Catastro y Registro Minero certificó que las áreas objeto de interés no presentan traslapes con capas excluibles, razón por la cual se encuentran legalmente disponibles para el trámite de reserva, resulta procedente atender la recomendación de reservar los bloques identificados con los números 412 a 695.

Que dicha medida administrativa es adecuada teniendo en cuenta que en los doscientos ochenta y cuatro (284) bloques que quedarán definidos como Zonas Reservadas Con Potencial - ZRP, los cuales abarcan un total de 2.285.120,2478 ha ubicadas en los departamentos de Antioquia, Bolívar, Caldas, Cauca, Cesar, Chocó, Huila, La Guajira, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, Tolima y Valle del Cauca, se estableció la existencia de potencial para minerales estratégicos definidos en la Resolución 18 0102 de 2012, de acuerdo con los estudios de prospección realizados por el Servicio Geológico Colombiano.

Que esta reserva permitirá adelantar los estudios para la categorización del potencial de los minerales estratégicos identificados y, de resultar procedente su selección por presentar alto potencial, realizar la caracterización de las zonas donde están ubicadas dichas áreas de interés, así como los procedimientos exigidos por la Corte Constitucional de coordinación y concurrencia con las autoridades locales y de consulta previa y obtención de consentimiento libre, previo e informado con las comunidades étnicas, que resulten necesarios para su delimitación y declaración como Áreas de Reserva Estratégica Minera, en los términos definidos en el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015.

**“Por medio de la cual se definen y reservan áreas con potencial para minerales estratégicos en el territorio nacional”**

Que, por otra parte, la publicación de la presente resolución y sus anexos se hará en el Diario Oficial de la Imprenta Nacional en atención a lo previsto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, pero teniendo en cuenta que la alinderación precisa de cada uno de los 284 bloques reservados mediante este acto administrativo se encuentra definida en el Anexo 2 del Concepto Técnico VPPF N° 06 de fecha 26 de junio de 2021, el cual contiene la relación de cada una de las celdas que conforman cada bloque, con su código identificador y área, cuyo contenido está dispuesto en archivos que están en formatos *shapefiles* (con sistema de referencia MAGNA-SIRGAS), los cuales, por tal razón, no serían susceptibles de publicarse y ser visualizados en el Diario Oficial, la alinderación de los bloques reservados, tan pronto se publique el acto administrativo a efectos de materializar el principio de publicidad, estará dispuesta para su consulta en el Visor Geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera de la ANM – Anna Minería, plataforma oficial del nuevo catastro minero de acuerdo con lo establecido en la Sección 2 del Capítulo 1 del Título V del Decreto 1073 de 2015, sustituido por el Decreto 2078 de 2019, a la cual se puede acceder de forma directa y gratuita desde un equipo de cómputo, tableta o dispositivo móvil a través del siguiente enlace de internet: <https://annamineria.anm.gov.co/Html5Viewer/index.html?viewer=SIGMExt&locale=es-CO&appAcronym=sigm> .

Que para efectos de una utilización adecuada de esa herramienta tecnológica es recomendable consultar sus instructivos de uso y tutoriales, disponibles en el siguiente enlace de internet: [https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/manejo\\_de\\_herramientas\\_visor\\_geografico.pdf](https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/manejo_de_herramientas_visor_geografico.pdf) .

Que, de manera complementaria y en aras de facilitar aún más el acceso a cualquier ciudadano o autoridad a la información de la reserva dispuesta mediante este acto administrativo, también se publicará la presente resolución y el Concepto Técnico VPPF N° 006 de fecha 26 de julio de 2021 con todos sus anexos, incluyendo los *shapefiles* de las celdas y de los polígonos de los bloques delimitados, en el Minisitio para Inversionistas del portal Web de la ANM, donde podrá ser consultada de forma gratuita a través del siguiente enlace de internet: <https://mineriaencolombia.anm.gov.co/contenido/areas-estrategicas-mineras> .

Que, con lo anterior, se cumplen los principios de transparencia y publicidad y se está garantizando que la información sea pública, accesible y gratuita para cualquier persona o autoridad interesada en su consulta.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Definir y reservar los siguientes doscientos ochenta y cuatro (284) bloques como Zonas Reservadas Con Potencial para minerales de interés estratégico establecidos en la Resolución 18 0102 de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, con el fin de continuar con el proceso de estudio geocientífico y, de resultar procedente su delimitación y declaración como Áreas de Reserva Estratégica Minera, agotar los procedimientos exigidos para dicha medida administrativa, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución; cuya alinderación está conformada por las celdas dispuestas en el Visor Geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería que están incluidas en el Anexo 2 del Concepto Técnico VPPF N° 06 de fecha 26 de julio de 2021, el cual hace parte integral de la presente resolución y se resume en el siguiente cuadro:

*“Por medio de la cual se definen y reservan áreas con potencial para minerales estratégicos en el territorio nacional”*

### BLOQUES DEFINIDOS PARA RESERVAR

<b>ÁREA A RESERVAR:</b>		<b>2.285.120,2478 hectáreas</b>		
<b>NÚMERO DE BLOQUES:</b>		<b>284</b>		
<b>PARÁMETROS CARTOGRÁFICOS:</b>		<b>DATUM MAGNA</b>		
Las áreas se calculan con respecto al origen Central de la proyección Cartográfica Gauss - Kruger, Colombia (Transverse Mercator).				
Observación: Área resultante de la sumatoria de las áreas de las celdas que la componen, según valores existentes en el atributo AREA_HA, de la capa SPATIAL.MTA_GRID_CELDA que hace parte de la base de datos geográfica del SIGM Anna Minería. Información disponible en el Visor Geográfico de Anna Minería.				
<b>Zonas Reservadas con Potencial - ZRP</b>				
BLOQUE	ÁREA (ha)	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	OBSERVACIONES
412	1.796,3878	BARRANCAS	LA GUAJIRA	RESERVAR
413	497,3008	BARRANCAS	LA GUAJIRA	RESERVAR
414	1.736,1008	FONSECA Y SAN JUAN DEL CESAR	LA GUAJIRA	RESERVAR
415	1.057,0404	SAN JUAN DEL CESAR Y EL MOLINO	LA GUAJIRA	RESERVAR
416	8.999,5120	URUMITA, LA JAGUA DEL PILAR	LA GUAJIRA	RESERVAR
417	4.039,9017	LA PAZ Y SAN DIEGO	CESAR	RESERVAR
418	11.770,3523	SAN DIEGO, LA PAZ Y AGUSTIN CODAZZI	CESAR	RESERVAR
419	6.664,7631	TIBÚ Y TEORAMA	NORTE DE SANTANDER	RESERVAR
420	161.496,4833	EL CARMEN, CONVENCION, TEORAMA Y EL TARRA	NORTE DE SANTANDER	RESERVAR
421	170.914,3071	HACARÍ, AGUACHICA, SAN CALIXTO, RIO DE ORO, LA PLAYA, OCAÑA, GONZÁLEZ, TEORAMA, CONVENCION Y EL CARMEN	CESAR, NORTE DE SANTANDER	RESERVAR
422	1.384,2015	LA GLORIA	CESAR	RESERVAR
423	461,4271	LA GLORIA	CESAR	RESERVAR
424	1.828,0329	SAN MARTÍN DE LOBA	BOLÍVAR	RESERVAR
425	741,0312	SAN MARTÍN DE LOBA, BARRANCO DE LOBA	BOLÍVAR	RESERVAR
426	545,9728	ACANDÍ	CHOCÓ	RESERVAR
427	486,0889	ACANDÍ	CHOCÓ	RESERVAR
428	1.000,4463	ACANDÍ	CHOCÓ	RESERVAR
429	472,8352	UNGUÍA	CHOCÓ	RESERVAR
430	1.212,1702	UNGUÍA, ACANDÍ	CHOCÓ	RESERVAR
431	2.346,8218	UNGUÍA	CHOCÓ	RESERVAR
432	3.360,3989	UNGUÍA	CHOCÓ	RESERVAR
433	208,2096	LA GLORIA	CESAR	RESERVAR
434	201.510,2941	VIGÍA DEL FUERTE, BOJAYÁ (Bellavista), MURINDÓ, CARMEN DEL DARIÉN (Curbaradó)	ANTIOQUIA Y CHOCÓ	RESERVAR
435	53.326,7265	QUIBDÓ, VIGÍA DEL FUERTE, MEDIO ATRATO (BETÉ), BOJAYÁ (Bellavista)	ANTIOQUIA Y CHOCÓ	RESERVAR
436	7.791,9019	VIGÍA DEL FUERTE	ANTIOQUIA	RESERVAR
437	15.274,7374	VIGÍA DEL FUERTE, MEDIO ATRATO (Beté)	ANTIOQUIA Y CHOCÓ	RESERVAR
438	87.947,0921	MEDIO ATRATO (Beté), QUIBDÓ, ATRATO (Yuto)	CHOCÓ	RESERVAR

**“Por medio de la cual se definen y reservan áreas con potencial para minerales estratégicos en el territorio nacional”**

439	59.959,4721	LLORÓ, CÉRTEGUI, ATRATO (Yuto), QUIBDÓ, EL CARMEN	CHOCÓ	RESERVAR
440	324,0684	LLORÓ	CHOCÓ	RESERVAR
441	6.025,8924	EL CARMEN	CHOCÓ	RESERVAR
442	3.096,4272	DABEIBA	ANTIOQUIA	RESERVAR
443	171,3203	DABEIBA	ANTIOQUIA	RESERVAR
444	969,0883	DABEIBA	ANTIOQUIA	RESERVAR
445	1.987,2682	DABEIBA	ANTIOQUIA	RESERVAR
446	644,7198	DABEIBA	ANTIOQUIA	RESERVAR
447	11.876,7006	DABEIBA	ANTIOQUIA	RESERVAR
448	6.545,4928	URAMITA, DABEIBA	ANTIOQUIA	RESERVAR
449	8.236,9439	FRONTINO, DABEIBA	ANTIOQUIA	RESERVAR
450	1.510,9538	BURITICÁ	ANTIOQUIA	RESERVAR
451	1.228,3353	ITUANGO	ANTIOQUIA	RESERVAR
452	7.696,0743	ITUANGO, PEQUE	ANTIOQUIA	RESERVAR
453	6.419,5466	ITUANGO	ANTIOQUIA	RESERVAR
454	17.701,9265	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, SAN ANDRÉS, SABANALARGA, TOLEDO	ANTIOQUIA	RESERVAR
455	4.681,1402	BELMIRA, SANTA ROSA DE OSOS	ANTIOQUIA	RESERVAR
456	2.899,6379	YARUMAL, BRICEÑO, VALDIVIA	ANTIOQUIA	RESERVAR
457	8.351,7923	CAROLINA, GUADALUPE, ANGOSTURA, CAMPAMENTO, YARUMAL	ANTIOQUIA	RESERVAR
458	31.389,3821	SANTA ROSA DE OSOS, ANGOSTURA, YARUMAL	ANTIOQUIA	RESERVAR
459	1.211,7600	YARUMAL, BRICEÑO	ANTIOQUIA	RESERVAR
460	9.894,7300	CAMPAMENTO, YARUMAL	ANTIOQUIA	RESERVAR
461	2.288,0815	ANORÍ	ANTIOQUIA	RESERVAR
462	311,8657	GÓMEZ PLATA, CAROLINA	ANTIOQUIA	RESERVAR
463	665,2564	GUADALUPE, AMALFI, GÓMEZ PLATA	ANTIOQUIA	RESERVAR
464	101,5960	CAÑASGORDAS	ANTIOQUIA	RESERVAR
465	6.597,3933	BURITICÁ, CAÑASGORDAS	ANTIOQUIA	RESERVAR
466	321,8594	BURITICÁ	ANTIOQUIA	RESERVAR
467	7.628,9571	UNGUÍA	CHOCÓ	RESERVAR
468	6.178,5912	CAICEDO, SANTA FE DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	RESERVAR
469	14.908,4559	GIRALDO, SANTA FE DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	RESERVAR
470	3.954,0420	SANTA FE DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	RESERVAR
471	5.961,1196	LIBORINA, OLAYA	ANTIOQUIA	RESERVAR
472	20.713,2341	SOPETRÁN, SAN JERÓNIMO, MEDELLÍN, BELLO, SAN PEDRO	ANTIOQUIA	RESERVAR
473	4.697,6998	CALDAS, SABANETA, LA ESTRELLA, ENVIGADO	ANTIOQUIA	RESERVAR
474	1.150,5456	SAN JOSÉ DEL PALMAR, CONDOTO, TADÓ	CHOCÓ	RESERVAR
475	316,8558	RIO IRÓ (Santa Rita)	CHOCÓ	RESERVAR
476	1.732,1172	TADÓ	CHOCÓ	RESERVAR
477	1.241,0982	TADÓ	CHOCÓ	RESERVAR
478	6.260,2009	RIOSUCIO, MISTRATÓ	RISARALDA, CALDAS	RESERVAR
479	961,6894	RIOSUCIO, MISTRATÓ	RISARALDA, CALDAS	RESERVAR
480	840,8988	NARIÑO	ANTIOQUIA	RESERVAR
481	14.423,3315	BAGADÓ	CHOCÓ	RESERVAR
482	4.136,5730	PENSILVANIA	CALDAS	RESERVAR

*“Por medio de la cual se definen y reservan áreas con potencial para minerales estratégicos en el territorio nacional”*

483	1.067,5786	SONSÓN	ANTIOQUIA	RESERVAR
484	1.346,4799	ANDES	ANTIOQUIA	RESERVAR
485	2.969,2124	ANDES, JARDÍN	ANTIOQUIA	RESERVAR
486	286,7436	ARGELIA	ANTIOQUIA	RESERVAR
487	1.054,9856	SONSÓN	ANTIOQUIA	RESERVAR
488	605,3345	SONSÓN	ANTIOQUIA	RESERVAR
489	10.072,3161	ABEJORRAL	ANTIOQUIA	RESERVAR
490	8.045,8951	SONSÓN, ABEJORRAL	ANTIOQUIA	RESERVAR
491	5.756,4645	SONSÓN	ANTIOQUIA	RESERVAR
492	10.163,1763	AGUADAS	CALDAS	RESERVAR
493	8.643,7312	EL CARMEN	CHOCÓ	RESERVAR
494	335,4186	CAÑASGORDAS	ANTIOQUIA	RESERVAR
495	870,7911	FRONTINO	ANTIOQUIA	RESERVAR
496	463,9418	SAN PEDRO	ANTIOQUIA	RESERVAR
497	2.175,6928	URRAO	ANTIOQUIA	RESERVAR
498	1.186,7491	FRONTINO	ANTIOQUIA	RESERVAR
499	912,7920	URRAO	ANTIOQUIA	RESERVAR
500	459,5915	URRAO	ANTIOQUIA	RESERVAR
501	428,7940	URRAO	ANTIOQUIA	RESERVAR
502	1.119,6728	URRAO	ANTIOQUIA	RESERVAR
503	22.168,5078	URRAO	ANTIOQUIA	RESERVAR
504	4.740,2204	ABRIAQUÍ	ANTIOQUIA	RESERVAR
505	1.897,9905	SANTA FE DE ANTIOQUIA, CAICEDO	ANTIOQUIA	RESERVAR
506	1.046,8332	URRAO, QUIBDÓ	ANTIOQUIA, CHOCÓ	RESERVAR
507	2.304,4536	URRAO	ANTIOQUIA	RESERVAR
508	5.815,0912	CONCORDIA, BETULIA	ANTIOQUIA	RESERVAR
509	6.257,8182	CONCORDIA, SALGAR	ANTIOQUIA	RESERVAR
510	6.593,2645	CONCORDIA, SALGAR	ANTIOQUIA	RESERVAR
511	3.703,6368	CIUDAD BOLÍVAR, SALGAR	ANTIOQUIA	RESERVAR
512	1.649,9006	TARSO, PUEBLORRICO	ANTIOQUIA	RESERVAR
513	9.905,1784	JERICÓ, PUEBLORRICO, TARSO, VENEZIA	ANTIOQUIA	RESERVAR
514	5.017,4938	ENTRERRIOS	ANTIOQUIA	RESERVAR
515	3.524,6430	LA CEJA, LA UNIÓN	ANTIOQUIA	RESERVAR
516	3.324,4592	LA CEJA	ANTIOQUIA	RESERVAR
517	5.434,3387	COCORNÁ, CARMEN DE VIBORAL	ANTIOQUIA	RESERVAR
518	6.179,7206	SONSÓN	ANTIOQUIA	RESERVAR
519	490,4383	CIUDAD BOLÍVAR,	ANTIOQUIA	RESERVAR
520	134,8716	EL CARMEN	CHOCÓ	RESERVAR
521	1.816,0556	EL CARMEN	CHOCÓ	RESERVAR
522	386,3965	BAGADÓ	CHOCÓ	RESERVAR
523	818,9369	SALGAR, CIUDAD BOLÍVAR	ANTIOQUIA	RESERVAR
524	138,4250	URRAO	ANTIOQUIA	RESERVAR
525	813,1834	SUPIA, RIOSUCIO	CALDAS	RESERVAR
526	605,8416	RIOSUCIO	CALDAS	RESERVAR
527	136,1092	MARMATO	CALDAS	RESERVAR
528	245,2560	CARAMANTA, SUPIA	ANTIOQUIA, CALDAS	RESERVAR
529	794,6460	SUPIA, RIOSUCIO	CALDAS	RESERVAR
530	647,3897	PÁCORA	CALDAS	RESERVAR
531	208,4200	AGUADAS, PÁCORA	CALDAS	RESERVAR
532	2.737,4142	RIOSUCIO	CALDAS	RESERVAR
533	894,8242	JERICÓ	ANTIOQUIA	RESERVAR
534	909,6178	LA PINTADA, VALPARAISO, AGUADAS	ANTIOQUIA, CALDAS	RESERVAR

*“Por medio de la cual se definen y reservan áreas con potencial para minerales estratégicos en el territorio nacional”*

535	170,3192	AMAGÁ, FREDONIA	ANTIOQUIA	RESERVAR
536	251,1392	URRAO	ANTIOQUIA	RESERVAR
537	181,2556	EBÉJICO	ANTIOQUIA	RESERVAR
538	730,1347	ANGELÓPOLIS, ARMENIA	ANTIOQUIA	RESERVAR
539	186,2760	VENECIA	ANTIOQUIA	RESERVAR
540	362,8072	FREDONIA	ANTIOQUIA	RESERVAR
541	4.315,1812	FREDONIA	ANTIOQUIA	RESERVAR
542	3.033,9978	FREDONIA, SANTA BÁRBARA, CALDAS	ANTIOQUIA	RESERVAR
543	3.820,4088	SANTA BÁRBARA, LA PINTADA	ANTIOQUIA	RESERVAR
544	817,5479	FREDONIA, LA PINTADA	ANTIOQUIA	RESERVAR
545	1.934,4252	VALPARAISO, LA PINTADA	ANTIOQUIA	RESERVAR
546	540,8424	PUERRES, FUNES	NARIÑO	RESERVAR
547	961,9431	PUERRES	NARIÑO	RESERVAR
548	2.710,5019	MALLAMA (Piedrancha)	NARIÑO	RESERVAR
549	635,2032	MALLAMA (Piedrancha)	NARIÑO	RESERVAR
550	14.557,3293	SAN FRANCISCO, SIBUNDOY, COLÓN, SANTIAGO	NARIÑO	RESERVAR
551	1.748,2757	SANTA CRUZ (Guachavés), TÚQUERRES	NARIÑO	RESERVAR
552	9.733,0644	RICAURTE, MALLAMA (Piedrancha), CUMBAL	NARIÑO	RESERVAR
553	1.764,7639	RICAURTE	NARIÑO	RESERVAR
554	451,2044	MALLAMA (Piedrancha)	NARIÑO	RESERVAR
555	944,2892	MALLAMA (Piedrancha)	NARIÑO	RESERVAR
556	1.162,9668	MALLAMA (Piedrancha), SANTA CRUZ (Guachavés)	NARIÑO	RESERVAR
557	9.564,4249	RICAURTE, MALLAMA (Piedrancha)	NARIÑO	RESERVAR
558	1.199,8841	SANTA CRUZ (Guachavés)	NARIÑO	RESERVAR
559	10.624,3531	RICAURTE, BARBACOAS	NARIÑO	RESERVAR
560	2.931,7384	RICAURTE, MALLAMA (Piedrancha), SANTA CRUZ (Guachavés)	NARIÑO	RESERVAR
561	13.911,8335	SANTA CRUZ (Guachavés), PROVIDENCIA, TÚQUERRES, SAMANIEGO	NARIÑO	RESERVAR
562	120.864,9294	BUESACO, EL TABLÓN, SAN FRANCISCO, ORITO, SIBUNDOY, COLÓN, VILLAGARZÓN, SANTIAGO, MOCOA	NARIÑO, PUTUMAYO	RESERVAR
563	410,9393	VILLAGARZÓN	PUTUMAYO	RESERVAR
564	7.865,5780	VILLAGARZÓN, MOCOA	PUTUMAYO	RESERVAR
565	2.188,1288	SANTA ROSA	CAUCA	RESERVAR
566	5.657,0222	SAN SEBASTIÁN, BOLÍVAR	CAUCA	RESERVAR
567	157,8368	SAN SEBASTIÁN	CAUCA	RESERVAR
568	96.652,7349	FLORENCIA, MERCADERES, EL TAMBO, BUESACO, ARBOLEDA (Berruecos), LA UNIÓN, SAN PABLO, LA FLORIDA, TAMINANGO, CHACHAGÚÍ, SAN LORENZO, ALBÁN (San José), LA CRUZ, LA LLANADA, PASTO, SANDONÁ, BELÉN, LINARES, SAN BERNARDO, EL PEÑOL, COLÓN (Génova), SAMANIEGO, SAN PEDRO DE CARTAGO (Cartago)	CAUCA, NARIÑO	RESERVAR



***“Por medio de la cual se definen y reservan áreas con potencial para minerales estratégicos en el territorio nacional”***

569	1.460,7871	CUMBITARA, POLICARPA, LOS ANDES (Sotomayor)	NARIÑO	RESERVAR
570	4.866,8639	EL ROSARIO, POLICARPA	NARIÑO	RESERVAR
571	887,5279	MERCADERES, EL ROSARIO, TAMINANGO	CAUCA, NARIÑO	RESERVAR
572	312,4044	EL PEÑOL	NARIÑO	RESERVAR
573	2.497,5841	BOLÍVAR	CAUCA	RESERVAR
574	4.998,2566	SANTA ROSA	CAUCA	RESERVAR
575	196,0629	ALMAGUER	CAUCA	RESERVAR
576	941,0123	BOLÍVAR	CAUCA	RESERVAR
577	983,8542	LA VEGA	CAUCA	RESERVAR
578	1.111,9788	LA VEGA	CAUCA	RESERVAR
579	10.000,7613	SAN SEBASTIÁN, SANTA ROSA	CAUCA	RESERVAR
580	7.268,9820	LA SIERRA, LA VEGA, SOTARÁ (Paispamba)	CAUCA	RESERVAR
581	7.395,3336	ALMAGUER, SAN SEBASTIÁN, LA VEGA	CAUCA	RESERVAR
582	122,0670	SAN SEBASTIÁN	CAUCA	RESERVAR
583	531,4328	SAN SEBASTIÁN, SANTA ROSA	CAUCA	RESERVAR
584	589,3856	LA VEGA	CAUCA	RESERVAR
585	14.115,1807	PATÍA (El Bordo), LA VEGA, SUCRE, BOLÍVAR	CAUCA	RESERVAR
586	1.011,0496	LA SIERRA, PATÍA (El Bordo), EL TAMBO	CAUCA	RESERVAR
587	1.261,2176	LA SIERRA, ROSAS, EL TAMBO	CAUCA	RESERVAR
588	2.784,7292	PATÍA (El Bordo), EL TAMBO	CAUCA	RESERVAR
589	1.372,3421	EL TAMBO	CAUCA	RESERVAR
590	6.606,9900	EL TAMBO	CAUCA	RESERVAR
591	376,6554	PÁEZ (Belalcázar), NÁTAGA	CAUCA, HUILA	RESERVAR
592	1.274,4691	PALERMO	HUILA	RESERVAR
593	193,1571	PLANADAS	TOLIMA	RESERVAR
594	254,6721	PLANADAS	TOLIMA	RESERVAR
595	559,8098	PLANADAS	TOLIMA	RESERVAR
596	1.775,8673	NEIVA	HUILA	RESERVAR
597	8.415,4241	AIPE, NEIVA	HUILA	RESERVAR
598	12.568,1485	AIPE, NEIVA	HUILA	RESERVAR
599	3.129,5297	PLANADAS	TOLIMA	RESERVAR
600	10.902,7158	FLORIDA, CORINTO, MIRANDA	VALLE DEL CAUCA, CAUCA	RESERVAR
601	1.483,9415	FLORIDA	VALLE DEL CAUCA	RESERVAR
602	1.361,6744	RIO BLANCO	TOLIMA	RESERVAR
603	2.065,2600	RIO BLANCO	TOLIMA	RESERVAR
604	356,4436	NATAGAIMA	TOLIMA	RESERVAR
605	159,7830	NATAGAIMA	TOLIMA	RESERVAR
606	823,4787	NATAGAIMA	TOLIMA	RESERVAR
607	1.000,9341	RIOBLANCO	TOLIMA	RESERVAR
608	293,7788	CHAPARRAL	TOLIMA	RESERVAR
609	3.596,9118	RIOBLANCO	TOLIMA	RESERVAR
610	713,9909	COYAIMA	TOLIMA	RESERVAR
611	545,8092	CHAPARRAL	TOLIMA	RESERVAR
612	2.281,4088	BUENAVENTURA, DAGUA	VALLE DEL CAUCA	RESERVAR
613	5.633,1161	NATAGAIMA, COYAIMA	TOLIMA	RESERVAR
614	195,4746	CHAPARRAL	TOLIMA	RESERVAR
615	1.845,1079	GUACARÍ, GINEBRA	VALLE DEL CAUCA	RESERVAR
616	409,1923	ORTEGA, COYAIMA	TOLIMA	RESERVAR
617	264,4715	GUACARÍ	VALLE DEL CAUCA	RESERVAR

*“Por medio de la cual se definen y reservan áreas con potencial para minerales estratégicos en el territorio nacional”*

618	4.428,3162	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	RESERVAR
619	1.240,3413	CHAPARRAL	TOLIMA	RESERVAR
620	1.842,2563	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	RESERVAR
621	2.816,2040	DAGUA, CALIMA (El Darién)	VALLE DEL CAUCA	RESERVAR
622	658,5438	DAGUA	VALLE DEL CAUCA	RESERVAR
623	2.336,2582	CHAPARRAL, SAN ANTONIO	TOLIMA	RESERVAR
624	167,1712	CHAPARRAL	TOLIMA	RESERVAR
625	340,4767	CHAPARRAL	TOLIMA	RESERVAR
626	3.131,5488	ORTEGA, COYAIMA, SALDAÑA	TOLIMA	RESERVAR
627	167,1304	SAN ANTONIO	TOLIMA	RESERVAR
628	7.085,4080	CHAPARRAL, SAN ANTONIO	TOLIMA	RESERVAR
629	882,5387	CHAPARRAL	TOLIMA	RESERVAR
630	966,8319	ROVIRA, ORTEGA	TOLIMA	RESERVAR
631	1.079,7494	ROVIRA, ORTEGA	TOLIMA	RESERVAR
632	1.489,8653	VALLE DE SAN JUAN, SAN LUIS	TOLIMA	RESERVAR
633	537,9516	VALLE DE SAN JUAN	TOLIMA	RESERVAR
634	273,8663	ROVIRA	TOLIMA	RESERVAR
635	206,3544	ROVIRA	TOLIMA	RESERVAR
636	2.005,5732	ROVIRA	TOLIMA	RESERVAR
637	160,8680	CAJAMARCA	TOLIMA	RESERVAR
638	315,4932	IBAGUÉ	TOLIMA	RESERVAR
639	424,8188	IBAGUÉ	TOLIMA	RESERVAR
640	165,7251	IBAGUÉ, ANZOÁTEGUI	TOLIMA	RESERVAR
641	166,9400	IBAGUÉ, ANZOÁTEGUI	TOLIMA	RESERVAR
642	3.345,9468	RIOBLANCO, ATACO	TOLIMA	RESERVAR
643	791,8665	IBAGUÉ	TOLIMA	RESERVAR
644	36.835,1012	PURACÉ (Coconuco), INZÁ, PÁEZ (Belalcázar), LA PLATA	CAUCA, HUILA	RESERVAR
645	83.276,2141	INZÁ, PÁEZ (Belalcázar), TESALIA, PAICOL, LA PLATA, NÁTAGA, TERUEL	CAUCA, HUILA	RESERVAR
646	451,0291	CHAPARRAL	TOLIMA	RESERVAR
647	38.441,3844	EL CERRITO, PRADERA, FLORIDA, BUGA, PALMIRA, GINEBRA, MIRANDA	VALLE DEL CAUCA, CAUCA	RESERVAR
648	2.413,2606	COYAIMA	TOLIMA	RESERVAR
649	4.205,5143	BUENAVENTURA, DAGUA	VALLE DEL CAUCA	RESERVAR
650	39.487,7978	CHAPARRAL, SAN ANTONIO, ORTEGA	TOLIMA	RESERVAR
651	439,8388	RONCESVALLES	TOLIMA	RESERVAR
652	2.136,7267	ROVIRA, IBAGUE	TOLIMA	RESERVAR
653	225,9625	ROVIRA, IBAGUE	TOLIMA	RESERVAR
654	369,5678	IBAGUÉ	TOLIMA	RESERVAR
655	1.626,9539	IBAGUÉ	TOLIMA	RESERVAR
656	221,0220	IBAGUÉ	TOLIMA	RESERVAR
657	32.809,8083	ROVIRA, IBAGUE, RONCESVALLES	TOLIMA	RESERVAR
658	7.150,9248	CHAPARRAL	TOLIMA	RESERVAR
659	153,6236	RONCESVALLES	TOLIMA	RESERVAR
660	12.950,4909	SAN ANTONIO, RONCESVALLES	TOLIMA	RESERVAR
661	590,0908	LÉRIDA	TOLIMA	RESERVAR
662	1.717,7713	VILLAHERMOSA, MURILLO	TOLIMA	RESERVAR
663	4.045,7523	MURILLO	TOLIMA	RESERVAR
664	263,7420	LÉRIDA	TOLIMA	RESERVAR
665	583,9092	LÍBANO, LÉRIDA, ARMERO	TOLIMA	RESERVAR
666	185,2342	LÍBANO, LÉRIDA	TOLIMA	RESERVAR
667	353,3184	LÍBANO, LÉRIDA	TOLIMA	RESERVAR

**“Por medio de la cual se definen y reservan áreas con potencial para minerales estratégicos en el territorio nacional”**

668	181,5491	FALAN	TOLIMA	RESERVAR
669	792,3836	ARMERO (Guayabal)	TOLIMA	RESERVAR
670	2.748,2329	VILLAHERMOSA, HERVEO, CASABIANCA	TOLIMA	RESERVAR
671	171,6960	FRESNO	TOLIMA	RESERVAR
672	1.568,5652	MANZANARES	CALDAS	RESERVAR
673	271,0123	MARIQUITA, FALAN, ARMERO (Guayabal)	TOLIMA	RESERVAR
674	355,5980	MARIQUITA	TOLIMA	RESERVAR
675	1.539,0054	MARIQUITA, FALAN, ARMERO (Guayabal)	TOLIMA	RESERVAR
676	811,7532	MARIQUITA	TOLIMA	RESERVAR
677	389,9579	MARIQUITA, FRESNO	TOLIMA	RESERVAR
678	925,8565	MANZANARES	CALDAS	RESERVAR
679	2.053,7596	MARQUETALIA, MARIQUITA, FRESNO	CALDAS, TOLIMA	RESERVAR
680	231,7896	SALAMINA	CALDAS	RESERVAR
681	278,3711	SALAMINA	CALDAS	RESERVAR
682	442,7194	LA MERCED, SALAMINA	CALDAS	RESERVAR
683	2.519,9909	PÁCORA, SALAMINA	CALDAS	RESERVAR
684	1.429,6482	PÁCORA	CALDAS	RESERVAR
685	1.661,5534	BOLÍVAR	CAUCA	RESERVAR
686	6.503,8799	ALVARADO	TOLIMA	RESERVAR
687	13.576,7977	COELLO, PIEDRAS, VENADILLO, ALVARADO	TOLIMA	RESERVAR
688	3.030,9730	IBAGUÉ, ALVARADO	TOLIMA	RESERVAR
689	5.789,0790	VENADILLO, ANZOÁTEGUI, ALVARADO	TOLIMA	RESERVAR
690	7.870,8451	LÍBANO, VENADILLO, MURILLO, SANTA ISABEL, ALVARADO	TOLIMA	RESERVAR
691	254.674,1979	AIPE, TESALIA, YAGUARÁ, ÍQUIRA, PALERMO, NEIVA, TERUEL, SANTA MARÍA, PLANADAS, CHAPARRAL, NATAGAIMA, RIOBLANCO, ATACO, ORTEGA, COYAIMA, PLANADAS	HUILA, TOLIMA	RESERVAR
692	189,0061	SARDINATA	NORTE DE SANTANDER	RESERVAR
693	1.529,6012	SAN ANTONIO, RONCESVALLES	TOLIMA	RESERVAR
694	281,3489	ARBOLEDA (Berruecos)	NARIÑO	RESERVAR
695	2.106,2722	UNGUÍA	CHOCÓ	RESERVAR
	<b>2.285.120,2478</b>			

**Parágrafo 1.** La reserva dispuesta en el presente artículo se mantendrá hasta que en relación con dichos bloques finalicen los procesos de análisis técnico, de caracterización y de coordinación y concurrencia con autoridades locales y, en general, todos los que resulten necesarios para su eventual delimitación y declaración como Áreas de Reserva Estratégica Minera.

**Parágrafo 2.** Hacen parte integral del presente acto administrativo el Concepto Técnico VPPF N° 06 de fecha 26 de junio de 2021 y todos sus anexos, incluyendo los *shapefiles* de las celdas y de los polígonos de cada uno de los bloques delimitados. El concepto técnico mencionado constituye el Anexo 1 de la presente resolución y será publicado en el Diario Oficial con la presente resolución y con las imágenes cartográficas que contienen la forma y localización

**“Por medio de la cual se definen y reservan áreas con potencial para minerales estratégicos en el territorio nacional”**

general de cada uno de los bloques definidos como Zonas Reservadas Con Potencial mediante el presente acto administrativo, las cuales conforman el Anexo 2.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Una vez publicado el presente acto administrativo, remítase copia al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, para la correspondiente anotación en el Sistema Integrado de Gestión Minera de la Agencia Nacional de Minería y el Registro Minero Nacional. Remítase, igualmente, copia a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para los fines propios de su competencia; como también, al Servicio Geológico Colombiano.

**Parágrafo 1.** Una vez se publique el acto administrativo en el Diario Oficial, la alinderación de los bloques objeto de la presente reserva podrá consultarse directamente y de forma gratuita a través del Visor Geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera de la ANM – Anna Minería, plataforma oficial del nuevo catastro minero a la cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://annamineria.anm.gov.co/Html5Viewer/index.html?viewer=SIGMExt&locale=es-CO&appAcronym=sigm> atendiendo las instrucciones que se señalan en la parte considerativa de la presente resolución. De manera complementaria y en aras de facilitar aún más el acceso a cualquier ciudadano o autoridad a la información de la reserva dispuesta mediante este acto administrativo, también se publicará la presente resolución y el Concepto Técnico VPPF N° 006 de fecha 26 de julio de 2021 con todos sus anexos, incluyendo los *shapefiles* de las celdas y de los polígonos de los bloques delimitados, en el Minisitio para Inversionistas del portal Web de la ANM, donde podrá ser consultada de forma gratuita a través del siguiente enlace: <https://mineriaencolombia.anm.gov.co/contenido/areas-estrategicas-mineras> .




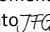
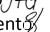

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GERMÁN BARCO LÓPEZ**

Vicepresidente de Promoción y Fomento

Proyectó: Manuel Ortega – Grupo de Promoción, Vp. de Promoción y Fomento   
Revisó: Juan Araújo – Jefe Oficina Asesora Jurídica ANM   
Ernesto Guerrero – Equipo Técnico Grupo de Promoción, Vp. de Promoción y Fomento   
Jhon García – Equipo Técnico Grupo de Promoción, Vp. de Promoción y Fomento   
Pilar Melgarejo – Equipo Técnico Grupo de Promoción, Vp. de Promoción y Fomento   
Natalia Guasca - Equipo Técnico Grupo de Promoción, Vp. de Promoción y Fomento   
Aprobó: Catalina Rueda – Gerente de Promoción 